

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 5** *RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para el curso escolar 2015-2016.*

La Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, establece, en su artículo 3, que la misma es de aplicación a todo el personal al servicio de la Administración Regional, si bien podrán dictarse normas específicas para adecuarla a las peculiaridades del personal docente.

Una de las peculiaridades del personal docente es la necesidad de establecer un sistema de selección de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad que, compaginando los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, con la necesidad y urgencia en la cobertura de estos puestos, simplifique el procedimiento de selección.

En este sentido, el Decreto 42/2013, de 9 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, regula el procedimiento de selección de funcionarios interinos docentes de ámbito no universitario en la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 42/2013, de 9 de mayo, y en uso de las competencias que tiene atribuidas esta Dirección General de Recursos Humanos por el artículo 12 del Decreto 126/2012, de 25 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se regula la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para el curso escolar 2015-2016, derivadas del procedimiento selectivo convocado por Resolución de 6 de marzo de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del citado Cuerpo, así como de las especialidades de dichos Cuerpos no convocadas en la anterior Resolución, de acuerdo con las siguientes

#### BASES

##### Primera

###### *Normas generales*

Las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, para el curso escolar 2015-2016, se regirán por lo dispuesto en el Decreto 42/2013, de 9 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento de selección de funcionarios interinos docentes de ámbito no universitario en la Comunidad de Madrid.

##### 1.1. Especialidades convocadas en los procedimientos selectivos de 2015.

##### 1.1.1. Las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2015-2016 de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocadas en los procedimientos selectivos de 2015 estarán constituidas, para cada especialidad, por:

1. Los participantes en el procedimiento selectivo para ingreso convocado por Resolución de 6 de marzo de 2015, de la Dirección General de Recur-

Humanos, que, no habiendo sido seleccionados en el mismo, hayan superado la fase de oposición en la especialidad correspondiente y que hayan señalado en su solicitud de participación formar parte de las listas de aspirantes a interinidad, con ocasión de su participación en dicho procedimiento selectivo.

2. Los participantes en el procedimiento selectivo para ingreso de la convocatoria inmediatamente anterior de la especialidad correspondiente que, no habiendo sido seleccionados en el mismo, superaron la fase de oposición.

1.1.2. Agotada la lista de aspirantes a interinidad en una especialidad, o cuando se prevea que se pueda agotar, y persista la necesidad de cobertura de puestos docentes con carácter temporal, por esta Dirección General se convocará procedimiento extraordinario para la formación de las listas de aspirantes que puedan optar a estos puestos, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 42/2013, así como en la Orden 2764/2014, de 28 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan las bases para la formación de las listas extraordinarias de aspirantes para cubrir puestos docentes en régimen de interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

El llamamiento de los aspirantes a interinidad de las listas extraordinarias se realizará siempre a continuación del último de los aspirantes disponible de la lista que derive del correspondiente procedimiento selectivo y no afectará, en ningún caso, al orden de prelación de los aspirantes de la lista inicial.

1.1.3. La Consejería de Educación, Juventud y Deporte podrá acordar la elaboración de listas específicas de aspirantes para ocupar puestos que requieran la posesión de requisitos adicionales para su cobertura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 42/2013.

1.1.4. Las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad del curso 2014-2015, de las especialidades convocadas en los procedimientos selectivos de 2015, estarán vigentes hasta la formación de las nuevas listas para el curso 2015-2016 derivadas de la presente Resolución, momento en el cual quedarán sin efecto. Igualmente quedarán sin efecto las listas de las especialidades bilingües, cuya especialidad de origen haya sido convocada en los procedimientos selectivos de 2015.

1.2. Especialidades no convocadas en los procedimientos selectivos de 2015.

1.2.1. Las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad vigentes en el curso 2014-2015 de las especialidades no convocadas en los procedimientos selectivos de 2015 quedan prorrogadas para el curso escolar 2015-2016, en las mismas condiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la base segunda, y en el mismo orden de prelación, excluyendo a todos aquellos aspirantes que hayan decaído de las mismas durante el curso escolar 2014-2015.

1.2.2. Las listas resultantes de las convocatorias extraordinarias efectuadas para cubrir puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2014-2015, de las especialidades no convocadas en los procedimientos selectivos de 2015, quedan prorrogadas para el curso escolar 2015-2016 en las mismas condiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la base segunda, y en el mismo orden de prelación, excluyendo a todos aquellos aspirantes que hayan decaído de las mismas durante el curso escolar 2014-2015.

1.2.3. Las listas resultantes de las convocatorias específicas bilingües efectuadas para cubrir puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2014-2015, cuya especialidad de origen no ha sido convocada en los procedimientos selectivos de 2015, quedan prorrogadas para el curso escolar 2015-2016 en las mismas condiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la base segunda, y en el mismo orden de prelación, excluyendo a todos aquellos aspirantes que hayan decaído de las mismas durante el curso escolar 2014-2015.

## Segunda

*Requisitos que han de reunir los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad*

Los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad deberán poseer los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 12 y 13 del Real De-

creto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley y, además, los siguientes:

1. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo al que se opte.

2. No ser funcionario de carrera en activo, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento en alguno de los Cuerpos Docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. Poseer la titulación que acredite la cualificación para impartir la especialidad, especificada en el Anexo I de la presente Resolución, así como aquellas que, en su caso, esta Dirección General determine mediante Resolución.

Quedan exentos de la exigencia de este requisito de titulación los aspirantes que hayan superado la fase de oposición de la misma especialidad y cuerpo en alguno de los procedimientos selectivos convocados en los últimos diez años en la Comunidad de Madrid.

No obstante, en el caso de que no se hubiera convocado para alguna especialidad un proceso selectivo en ese período de tiempo, se tendrá en cuenta, a efectos del párrafo anterior, la última convocatoria realizada en la especialidad, siempre que los aspirantes formaran parte de las listas del curso 2014-2015 de la Comunidad de Madrid.

Estos requisitos deberán acreditarse con ocasión de la formalización del nombramiento, ante las Direcciones de Área Territorial, mediante copia compulsada de los mismos.

### Tercera

#### *Ordenación de listas de las especialidades convocadas en los procedimientos selectivos de 2015*

3.1. Finalizado el procedimiento selectivo para ingreso, de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Resolución de 6 de marzo de 2015 de la Dirección General de Recursos Humanos, se procederá a elaborar las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad derivadas de dicho procedimiento para el curso 2015-2016, de conformidad con lo señalado en la base primera de esta Resolución.

3.2. Para cada especialidad, los aspirantes se ordenarán en función de la puntuación global obtenida, que será el resultado de sumar las puntuaciones de cada uno de los siguientes apartados:

- a) Nota de oposición, hasta un máximo de 8 puntos. Para la valoración de la nota de los aspirantes se tendrá en cuenta la mejor nota de la fase de oposición obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso de la Comunidad de Madrid, en el año 2015 o en el procedimiento selectivo inmediatamente anterior de la especialidad. La puntuación será proporcional a dicha nota, y para ello, se multiplicará la nota de la fase de oposición por 0,8.
- b) Experiencia docente, hasta un máximo de 1,5 puntos. La puntuación será proporcional a la obtenida por el apartado de experiencia docente previa, del baremo de méritos, en el procedimiento selectivo de 2015 para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad de Madrid. La puntuación obtenida en este apartado del baremo de oposición se multiplicará por 0,3.
- c) Otros méritos, hasta un máximo de 0,5 puntos. Se valorará la formación académica y la acreditación de la competencia lingüística, en los términos siguientes:
  - 1.º Formación académica: La puntuación será proporcional a la obtenida en el apartado correspondiente del baremo de méritos del procedimiento selectivo de 2015 para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad de Madrid, hasta un máximo de 0,25 puntos. La puntuación obtenida en este apartado del baremo de oposición se multiplicará por 0,05.
  - 2.º Acreditación de la competencia lingüística: Se valorarán con 0,15 puntos por el nivel C1 y 0,25 puntos por el nivel C2 las acreditaciones presentadas en el procedimiento selectivo de 2015 para ingreso en las especialidades convocadas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad de Madrid, hasta un máximo de 0,25 puntos.

3.3. Los aspirantes que se integren en las listas por haber superado la fase de oposición en el procedimiento selectivo de ingreso inmediatamente anterior (punto 1.1.1.2 de la base primera) y que no se presenten en el procedimiento selectivo de ingreso convocado en 2015, tendrán cero puntos en los apartados b) y c) de la base 3.2, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 4.1 del Decreto 42/2013, de 9 de mayo.

3.4. Los desempates se dirimirán, en primer lugar, por la mayor nota obtenida en la fase de oposición; en segundo lugar, por la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo según aparezcan en el procedimiento selectivo y, si persistiese el empate, por la mayor puntuación en la nota media del expediente académico de la titulación por la que se participa en dicho procedimiento.

#### **Cuarta**

##### *Puestos de carácter voluntario*

Son puestos de carácter voluntario aquellos que, por sus especiales características, son adjudicados a los aspirantes que expresamente los soliciten.

El procedimiento para la asignación de destinos a los aspirantes que soliciten estos puestos es el establecido en la base octava de esta Resolución.

#### **Quinta**

##### *Puestos bilingües: Preferencia y prioridad*

5.1. Cubrirán estos puestos en los centros bilingües los profesores que, cumpliendo los requisitos establecidos en la base segunda, figuren en la lista definitiva de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2015-2016, de la especialidad correspondiente y hayan obtenido la habilitación lingüística o la certificación de aptitud en inglés avanzado otorgada por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.

5.2. La cobertura de estos puestos tiene carácter preferente y prioritario y, por tanto, su aceptación será obligatoria para aquellos aspirantes que hayan obtenido la habilitación.

5.3. La prioridad para ocupar estos puestos vendrá determinada por el orden de puntuación en el que figuren los aspirantes en la lista de la especialidad.

#### **Sexta**

##### *Solicitudes para petición de centros y de puestos de carácter voluntario, plazo y lugar de presentación*

6.1. Solicitud de centros. Tendrán que solicitar centros para el curso escolar 2015-2016 los siguientes aspirantes a interinidad:

1. Los participantes en el procedimiento selectivo para ingreso de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocadas por Resolución de 6 de marzo de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos, que hayan solicitado formar parte de las listas de aspirantes a interinidad con ocasión de su participación en dicho procedimiento.

2. Los participantes en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por las especialidades de Orientación Educativa y Tecnología, convocadas por Resolución de 16 de abril de 2010, que, no habiendo sido seleccionados en el mismo, superaron la fase de oposición y no se presenten al procedimiento selectivo para ingreso convocado por Resolución de 6 de marzo de 2015.

3. Los participantes en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por las especialidades de Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología e Inglés convocadas por Resolución de 14 de abril de 2014, que, no habiendo sido seleccionados en el mismo, superaron la fase de oposición, no se presenten al procedimiento selectivo para ingreso convocado por Resolución de 6 de marzo de 2015 y hubieran solicitado formar parte de las listas de aspirantes a interinidad con ocasión de su participación en aquel procedimiento.

4. Los Profesores interinos de las especialidades no convocadas en los procedimientos selectivos de 2015, de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, cuyo Tipo, Subtipo, número de orden y puntuación sea anterior al que figure en el listado "Próximos interinos a nombrar del Cuerpo de Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y En-

señanzas Artísticas” publicado, junto con las citaciones diarias de sustituciones, el 30 de abril de 2015. Quedan excluidos los que hayan renunciado a las plazas ofertadas sin causa justificada durante el curso escolar 2014-2015.

6.2. Solicitud de puestos de carácter voluntario. Podrán solicitar puestos de carácter voluntario para el curso escolar 2015-2016:

1. Todo el profesorado incluido en los números 1, 2 y 3 del apartado 6.1.

2. Todos los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de las especialidades y Cuerpos no convocados en los procedimientos selectivos de 2015, que figuren en las listas del curso escolar 2014-2015 y no hayan decaído de las mismas.

La solicitud de puestos de carácter voluntario se aplicará a todos los Cuerpos y todas las especialidades en que figure el solicitante, incluido el Cuerpo de Maestros.

No se aceptarán modificaciones a la petición de puestos de carácter voluntario fuera del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, los aspirantes podrán renunciar a su participación en todos los puestos voluntarios solicitados, en el plazo que señale la Resolución por la que se publiquen los listados provisionales de puestos de carácter voluntario para el curso escolar 2015-2016. Esta renuncia se efectuará, exclusivamente, a través de la aplicación informática con la que se cumplimentó la solicitud.

6.3. Plazo y lugar de presentación de la solicitud. La solicitud de centro y/o de puestos de carácter voluntario deberá presentarse conforme a lo que se disponga en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se dictan las instrucciones y se establece el calendario para la asignación de puestos docentes al profesorado funcionario de carrera sin destino, en prácticas, seleccionados en los procedimientos selectivos de 2015 y aspirantes a interinidad, de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, y Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para el curso escolar 2015-2016, en los centros públicos de la Comunidad de Madrid, que se publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, a partir del 6 de mayo de 2015.

### Séptima

*Publicación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2015-2016*

7.1. Lugar de publicación. De conformidad con el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las publicaciones de las listas relacionadas en esta Resolución se efectuarán en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (Gran Vía, número 20, y calle Santa Hortensia, número 30), en la Oficina de Atención al Ciudadano (Gran Vía, número 3) y, a título informativo, en el portal [www.madrid.org](http://www.madrid.org), puede acceder a ellas siguiendo la secuencia descrita en la base 7.3.

7.2. Especialidades convocadas en los procedimientos selectivos de 2015. Finalizado el procedimiento selectivo para ingreso de las especialidades convocadas por Resolución de 6 de marzo de 2015, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y constituidas las listas de aspirantes a interinidad para el curso 2015-2016 conforme a lo establecido en las bases primera y tercera de esta Resolución, se procederá a su publicación en los lugares señalados en el apartado anterior, a partir del 24 de julio de 2015.

De conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución por la que se publiquen las listas definitivas, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Estas listas permanecerán expuestas durante el período de tiempo en que mantengan su vigencia.

7.3. Especialidades no convocadas en los procedimientos selectivos de 2015. Por Resolución de esta Dirección General se publicarán, en la segunda quincena del mes de junio, las listas provisionales para el curso escolar 2015-2016, de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de los cuerpos y especialidades no convocados en los procedimientos selectivos de 2015, así como el listado de los aspirantes a interinidad que hayan causado baja de las mismas durante el curso 2014-2015.

Contra estas listas se podrá presentar escrito de alegaciones dirigido a la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación. Este escrito podrá cumplimentarse por medios electrónicos o en soporte papel:

El formulario para la presentación de alegaciones se encuentra disponible en el portal [www.madrid.org](http://www.madrid.org). Se accede a él mediante la secuencia [www.madrid.org](http://www.madrid.org), pestaña “Temas, Educación”, “personal + educación”, pestaña “Funcionarios Docentes”, “Interinos”, “Listas. Regulación y consulta”.

También se puede acceder a través de [www.madrid.org](http://www.madrid.org) pestaña “Gestiones y Trámites”, donde se encuentran, además, todas las utilidades propias de la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid.

1. Presentación telemática. Las alegaciones podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, para lo que es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 y normativa autonómica aplicable. La documentación requerida puede anexarse a la solicitud de alegaciones, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica de [www.madrid.org](http://www.madrid.org).

2. Presentación en papel. Las alegaciones en soporte papel, dirigidas a la Directora General de Recursos Humanos, podrán presentarse:

- En el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid.
- En el Registro General de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sito en Gran Vía, número 20, 28013 Madrid.
- En la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, número 3, 28013 Madrid.
- En los Registros de las Direcciones de Área Territorial de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- En las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid relacionadas en la Resolución de 14 de julio de 2014 y Resolución de 1 de octubre de 2014, por la que se hace pública la red de Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, cuya relación está disponible en el portal [www.madrid.org](http://www.madrid.org), a través de la secuencia: “Servicios al Ciudadano”, “Atención al Ciudadano”, “Red de Oficinas”, “Oficinas de Registro”.
- En las Oficinas de Correos, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar el escrito de alegaciones ante una Oficina de Correos se realizará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

Las listas provisionales, a las que hace referencia esta base, permanecerán expuestas hasta la publicación de las definitivas.

Examinadas las alegaciones, se publicarán las listas definitivas en la primera quincena de julio, en los mismos lugares señalados en el apartado 7.1, dándose por desestimadas las alegaciones no recogidas en las mismas.

De conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución por la que se publican las listas definitivas, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Las listas definitivas permanecerán expuestas durante el período de tiempo en que mantengan su vigencia.

**Octava**

*Asignación de destinos al profesorado interino. Causas justificadas de no exclusión. Causas de exclusión. Baja temporal. Colectivos de especial consideración*

**8.1. Asignación de destinos.**

8.1.1. La adjudicación de centro para el curso escolar 2015-2016 se efectuará conforme a lo indicado en esta Resolución y en las instrucciones y calendario que se dicten al efecto por Resolución de esta Dirección General, para la asignación de puestos docentes al profesorado funcionario de carrera sin destino, en prácticas, seleccionados en los procedimientos selectivos de 2015 y aspirantes a interinidad, de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, y Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para el curso escolar 2015-2016, en los centros públicos de la Comunidad de Madrid, que se publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, a partir del 6 de mayo de 2015.

8.1.2. Cuando resulte necesario realizar, a lo largo del curso escolar, el nombramiento de un funcionario interino, se citará a los integrantes de la lista por el orden en que figuren en ella.

Dicha citación se efectuará a través de los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y, a título informativo, en el portal “personal + educación” de la Comunidad de Madrid, al que se accede desde la dirección de Internet [www.madrid.org](http://www.madrid.org). Con carácter meramente informativo y a efectos de facilitar la información se procurará enviar notificación por SMS a los aspirantes que lo hayan solicitado.

Si, transcurridas cuarenta y ocho horas desde la publicación de la citación en los tablones de anuncios, el aspirante no se hubiera presentado en la Oficina de Asignación Centralizada del Profesorado Interino o en la Dirección de Área Territorial correspondiente o, habiéndose presentado, renunciase al destino ofertado sin causa justificada, decaerá de las listas.

8.1.3. Antes de la toma de posesión efectiva del puesto asignado, el aspirante se presentará en la Dirección de Área Territorial que corresponda, y deberá aportar la documentación justificativa, mediante copia compulsada, de los requisitos para el desempeño del puesto de que se trate. De no poseerlos, no podrá ser nombrado y será excluido de esa lista.

El aspirante que no presentara la documentación requerida por la Dirección de Área Territorial, dispondrá de un plazo de veinticuatro horas para presentarla antes de su exclusión definitiva.

La personación en el centro se llevará a cabo en la fecha fijada por la Dirección de Área Territorial correspondiente y únicamente se procederá a formalizar la toma de posesión cuando la Dirección del centro notifique la personación y efectiva asunción de las tareas docentes por parte del interesado.

8.1.4. El aspirante a interinidad se reintegrará a las listas en el orden correspondiente, cuando se produzca el cese de su nombramiento. En ningún caso, los nombramientos de funcionarios interinos docentes podrán tener una fecha posterior a la finalización de las actividades escolares del curso 2015-2016.

8.2. Causas justificadas de no exclusión de las listas. Todas las causas justificadas, excepto las señaladas en los puntos 1 y 3 de este apartado, se acreditarán antes del día de la publicación de su citación en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial.

Se entenderá que existe causa justificada suficiente para la no exclusión de las listas, en el curso escolar vigente, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

1. Enfermedad del aspirante o estar de baja médica en el momento de la citación. Una vez obtenida el alta médica, deberá solicitar por escrito su inclusión, de nuevo, en las listas. La Administración podrá solicitar, en su caso, todos los documentos necesarios que justifiquen dicha inclusión.

Esta causa deberá ser acreditada dentro del plazo de cuarenta y ocho horas después de la citación.

2. Cuando concurra en el aspirante un supuesto que conlleve la situación de licencia por maternidad, acumulación de lactancia, paternidad, excedencia para cuidado de un hijo o familiar, u otras situaciones equivalentes que generen derecho a los permisos y licencias contemplados en el artículo 49 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público o en las disposiciones específicas que sean de aplicación, excepto los considerados por interés particular.

Estas causas deberán alegarse antes del día de la publicación de su citación o bien en el momento de producirse la situación alegada si es posterior.

En el caso de la excedencia por cuidado de un familiar, la documentación que deberá ser aportada será la siguiente: Certificado de vida laboral, informe médico del/de los familiar/es a cargo del aspirante, informe del asistente social donde especifique que el aspirante es la persona responsable del cuidado y, en su caso, si lo tuviera, certificado de discapacidad.

3. Cuando concurra en el aspirante la condición de víctima del terrorismo o de violencia de género, que justifique la no aceptación de la oferta.

Esta causa deberá ser acreditada durante el plazo de cuarenta y ocho horas después de su citación.

4. Cuando el aspirante esté cursando estudios conducentes a la obtención de la titulación necesaria para la adquisición de una especialidad diferente.

Para poder acogerse a esta causa, el aspirante deberá solicitarlo por escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos con suficiente antelación, bien sea antes del inicio de curso o, en todo caso, antes del día de la publicación de su citación, adjuntado la fotocopia de la matrícula y el resguardo del pago. Si no presentara estos documentos o no lo hiciera dentro del plazo señalado decaerá de las listas.

En el caso de que los estudios documentados no conduzcan a la obtención de una titulación necesaria para la adquisición de una especialidad diferente, no se concederá el permiso y será citado cuando, por su número de orden, le corresponda.

5. Cuando en el aspirante concurra alguno de los supuestos que conlleven la declaración de servicios especiales para los funcionarios de carrera.

Esta causa deberá alegarse por escrito antes del día de la publicación de su citación o bien en el momento de producirse la situación alegada si es posterior.

6. Cuando concurren razones de fuerza mayor apreciadas, en su caso, por la Administración. Para poder acogerse a esta causa el aspirante deberá solicitarlo, antes del día de la publicación de su citación, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, adjuntando la documentación justificativa.

Una vez finalizada la causa justificativa para la no exclusión de las listas, los interesados deberán comunicarlo a la Dirección General de Recursos Humanos en el plazo máximo de diez días a contar desde la referida finalización.

8.3. Causas de exclusión de las listas. Serán causas de exclusión de las listas de aspirantes a interinidad:

1. La renuncia por escrito del interesado.

2. No presentarse a la citación o renunciar al destino ofertado, sin causa justificada, en los términos señalados en el apartado 8.1.

3. No aportar la documentación requerida para su nombramiento.

4. Cuando el interesado no tome posesión del puesto de trabajo ofertado dentro del plazo establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Decreto 42/2013, de 9 de mayo.

5. Renunciar a un destino ya asignado. Esta renuncia deberá presentarse por escrito.

6. No comunicar en el plazo máximo de diez días la finalización de la causa justificada implicará la exclusión de las listas en los términos del último párrafo del apartado 8.2.

7. Aquel funcionario interino que incurra en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 63 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

8. Aquel funcionario interino que haya mostrado un rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición, o una evidente y documentada falta de capacidad funcional para el desempeño de las tareas docentes. En todo caso habrá de darse audiencia al interesado previamente a la correspondiente resolución de la Dirección General de Recursos Humanos.

8.3. Baja temporal de las listas. Los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, con posterioridad a la asignación informática definitiva de puestos docentes y a los actos públicos de inicio de curso, podrán solicitar, si no hubieran obtenido destino, la baja temporal de todas las listas en las que estén incluidos, sin aportar documento justificativo alguno, por una sola vez en cada curso escolar, siempre y cuando lo solici-



ten antes del día de la publicación de su citación en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial.

Esta solicitud se efectuará por escrito presentado a través de las Oficinas de Registro y dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, Área de Gestión del Personal Docente Interino, calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid. La finalización de esta baja temporal coincidirá con la del curso escolar, a menos que la persona interesada lo solicite antes de la terminación del curso y por el mismo procedimiento por el que la solicitó.

Esta baja temporal no podrá solicitarse ni se concederá con posterioridad al mes de febrero.

#### 8.5. Colectivos de especial consideración:

1. A los aspirantes a interinidad que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 se les tendrá en cuenta el porcentaje que, con carácter general, deba respetarse para el acceso al empleo público en el momento de la convocatoria, exclusivamente, dentro de la lista de aspirantes del cuerpo y especialidad en la que figuren.

La asignación del puesto vendrá determinada por su posición en la lista y siempre que la necesidad a cubrir, como funcionario interino, se prevea superior a cuatro meses.

La acreditación del grado de discapacidad deberá realizarse con ocasión de la participación en el correspondiente procedimiento selectivo, salvo que la causa de discapacidad sea sobrevenida, en cuyo caso se solicitará por escrito adjuntando la documentación justificativa.

2. Los aspirantes cuya situación de hecho pudiera dar lugar a la concesión de los permisos por parto, por adopción o acogimiento, y por paternidad, previstos en las letras a), b) y c) del artículo 49 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que, en la asignación informática o en los actos públicos, tuvieran derecho a acceder a una plaza para todo el curso escolar, y no pudieran ejercerlo por encontrarse en alguna de estas situaciones, podrán optar a la reserva del destino, hasta finalizar el período correspondiente a la duración del permiso.

3. Los integrantes de las listas que acrediten la condición de víctimas de terrorismo o de violencia de género podrán, previa justificación, renunciar a un nombramiento sin caer de las listas.

### Novena

#### *Actuación mediante representante*

Los participantes en los procedimientos consecuencia de esta Resolución podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Si desea actuar por medio de representante, deberá consignar sus datos en el apartado correspondiente de la solicitud, y presentar:

1. Copia del DNI del representante o autorizar su consulta.
2. Documento de otorgamiento de la representación.

### Décima

#### *Información por Internet*

A efectos meramente informativos y de acuerdo con lo regulado en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, de Atención al Ciudadano, todas las publicaciones relacionadas con este procedimiento pondrán consultarse a través del portal “personal + educación”, al que se accede desde la dirección de Internet [www.madrid.org](http://www.madrid.org) siguiendo la secuencia descrita en la base 7.3.

Los listados que se consulten por este medio contendrán la misma información que los publicados en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, sin que contengan datos relativos al DNI de los participantes.

Estos listados se publican conforme a la legislación de protección de datos, no constituyen fuente de acceso público y no pueden ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitirlos ni registrarlos por ningún sistema de recuperación de la información, sin el consentimiento de los propios interesados.

**Base final**

La presente Resolución deja sin efecto la Resolución de 8 de mayo de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de mayo), por la que se regula la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, a partir del curso escolar 2014-2015, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.1.4.

De conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de abril de 2015.—La Directora General de Recursos Humanos, María Teresa Martínez de Marigorta y Tejera.

**ANEXO I**  
**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD**  
**PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. Curso 2015-2016**

Especialidad	Titulación y Formación Complementaria
Filosofía	Licenciado en: - Filosofía y Letras Sección Filosofía - Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Filosofía - Filosofía Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
Latín, Griego y Cultura Clásica	Licenciado en: - Filosofía y Letras, Sección Filología Clásica - Filología Clásica. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
Lengua Castellana y Literatura	Licenciado en: - Filosofía y Letras (Sección Filología Hispánica o Románica) - Filología Románica - Filología Hispánica - Lingüística y haber cursado Lengua española y Literatura española. - Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura española. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado y, en su caso, con los estudios complementarios necesarios. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
Geografía e Historia	Licenciado en: - Filosofía y Letras (Sección Geografía e Historia) - Geografía, Geografía e Historia, Historia - Historia del Arte - Humanidades Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
Matemáticas	Licenciado en: - Matemáticas; Ciencias Matemáticas; Ciencias, Sección Matemáticas - Física; Ciencias Físicas; Ciencias, Sección Físicas. - Química; Ciencias Químicas; Ciencias, Sección Químicas - Informática Arquitecto Ingeniero: - en Informática - Aeronáutico - Industrial - de Telecomunicación - de Caminos, Canales y Puertos - de Montes - Naval y Oceánico - Químico - Agrónomo - de Minas Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones

## ANEXO I

## TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación y Formación Complementaria
Física y Química	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Física; Ciencias Físicas; Ciencias, Sección Físicas</li> <li>- Química; Ciencias Químicas; Ciencias, Sección Químicas</li> <li>- Bioquímica</li> <li>- Ciencias Ambientales</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Químico</li> <li>- Aeronáutico</li> <li>- Industrial</li> <li>- de Telecomunicación</li> <li>- de Caminos, Canales y Puertos</li> <li>- de Montes</li> <li>- Naval y Oceánico</li> <li>- de Minas</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Biología y Geología	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencias, Sección Biológicas o Geológicas o Ciencias Naturales</li> <li>- Biología; Ciencias Biológicas</li> <li>- Geología; Ciencias Geológicas</li> <li>- Ciencias Ambientales</li> <li>- Ciencias del Mar</li> <li>- Bioquímica</li> <li>- Farmacia</li> <li>- Medicina</li> <li>- Veterinaria</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agrónomo</li> <li>- de Montes</li> <li>- de Minas</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Dibujo	<p>Licenciado en: - Bellas Artes</p> <p>Arquitecto</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de Montes</li> <li>- de Caminos, Canales y Puertos</li> <li>- Aeronáutico</li> <li>- Naval</li> <li>- Industrial</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y poseer el Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y poseer el Título de Diseño según el RD. 1496/1999, de 24 de septiembre.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>

**ANEXO I**  
**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD**

Especialidad	Titulación y Formación Complementaria
Inglés, Francés, Italiano y Alemán	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filología de la lengua extranjera correspondiente</li> <li>- Traducción o Interpretación Lingüística en la lengua extranjera correspondiente</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria del área de Humanidades y poseer el Certificado de Aptitud en la lengua correspondiente de la Escuela Oficial de Idiomas o para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Inglés: Proficiency Univers., Cambridge</li> <li>▪ Francés: DALF.</li> <li>▪ Alemán: Großes Deutsches Sprachdiplom</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura en la lengua correspondiente y poseer el Certificado de Aptitud en la lengua correspondiente de la Escuela Oficial de Idiomas o para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Inglés: Proficiency Univers., Cambridge</li> <li>▪ Francés: DALF</li> <li>▪ Alemán: Großes Deutsches Sprachdiplom</li> </ul> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Música	<p>Título Superior de Música</p> <p>Titulaciones declaradas equivalentes al Título Superior de Música según RD. 1542/1994, de 8 de julio</p> <p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Historia y Ciencias de la Música</li> <li>- Historia, especialidad Historia del Arte (Sección Musicología)</li> <li>- Musicología</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y estar en posesión del Título de Profesor, según lo establece el RD. 2618/1966 de 10 de septiembre.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Educación Física	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Educación Física</li> <li>- Ciencias de la Actividad Física y del Deporte</li> <li>- Medicina y estar en posesión del Diploma de Especialista en Medicina Deportiva</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Educación Física</li> <li>- Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.</li> </ul> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Orientación Educativa	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Psicología</li> <li>- Pedagogía</li> <li>- Psicopedagogía</li> <li>- Filosofía y Ciencias de la Educación: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Sección Psicología</li> <li>▪ Sección Ciencias de la Educación</li> <li>▪ Sección Pedagogía.</li> </ul> </li> <li>- Filosofía y Letras: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Sección Psicología</li> <li>▪ Sección Ciencias de la Educación.</li> </ul> </li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y poseer el título de diplomado en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>

## ANEXO I

## TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación y Formación Complementaria
Tecnología	<p>Ingeniero Arquitecto Licenciado en: - Física - Marina Civil - Máquinas Navales - Náutica y Transporte Marítimo - Radioelectrónica Naval - Química - Biología - Geología</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpos y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>Ingeniero Técnico Arquitecto Técnico El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Economía	<p>Licenciado en: - Ciencias Económicas y Empresariales - Economía - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Investigación y Técnicas de Mercado</p> <p>Ingeniero en Organización Industrial</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Administración de Empresas	<p>Licenciado en: - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Ciencias Políticas y de la Administración - Economía - Derecho</p> <p>Diplomado en: - Ciencias Empresariales - Gestión y Administración Pública</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Análisis y Química Industrial	<p>Licenciado en: - Bioquímica - Ciencias Ambientales - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Farmacia - Química</p> <p>Ingeniero Químico Ingeniero Técnico: - Industrial, especialidad en Química Industrial - Forestal, especialidad en Industrias Forestales</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>

**ANEXO I**  
**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD**

Especialidad	Titulación y Formación Complementaria
Asesoría y Procesos de Imagen Personal	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología</li> <li>- Bioquímica</li> <li>- Farmacia</li> <li>- Medicina</li> <li>- Química</li> </ul> <p>Ingeniero Químico</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Construcciones Civiles y Edificación	<p>Arquitecto</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de Caminos, Canales y Puertos</li> <li>- Industrial</li> <li>- de Materiales</li> <li>- Naval y Oceánico</li> </ul> <p>Arquitecto Técnico</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial en todas sus especialidades</li> <li>- de Obras Públicas en todas sus especialidades</li> <li>- en Topografía</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Formación y Orientación Laboral	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y Dirección de Empresas</li> <li>- Ciencias Actuariales y Financieras</li> <li>- Ciencias Políticas y de la Administración</li> <li>- Derecho</li> <li>- Economía</li> <li>- Psicología</li> <li>- Sociología</li> </ul> <p>Ingeniero en Organización Industrial</p> <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencias Empresariales</li> <li>- Gestión y Administración Pública</li> <li>- Educación Social</li> <li>- Relaciones Laborales</li> <li>- Trabajo Social</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>

## ANEXO I

## TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación y Formación Complementaria
Hostelería y Turismo	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li> <li>- Administración y Dirección de Empresas</li> </ul> <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Turismo</li> <li>- Empresas y Actividades Turísticas</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Informática	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informática</li> <li>- Matemáticas</li> <li>- Física</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- en Informática</li> <li>- de Telecomunicación</li> <li>- en Electrónica</li> </ul> <p>Diplomado en Estadística</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- en Informática de Gestión</li> <li>- en Informática de Sistemas</li> <li>- de Telecomunicación, especialidad en Telemática</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Intervención Sociocomunitaria	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pedagogía</li> <li>- Psicología</li> <li>- Psicopedagogía</li> <li>- Sociología</li> </ul> <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Educación Social</li> <li>- Trabajo Social</li> </ul> <p>Maestro, en todas sus especialidades</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Organización y Gestión Comercial	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y Dirección de Empresas</li> <li>- Ciencias Actariales y Financieras</li> <li>- Economía</li> <li>- Derecho</li> <li>- Investigación y Técnicas de Mercado</li> <li>- Publicidad y Relaciones Públicas</li> </ul> <p>Diplomado en Ciencias Empresariales</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>



**ANEXO I**  
**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD**

Especialidad	Titulación y Formación Complementaria
Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico</li> <li>- Agrónomo</li> <li>- Industrial</li> <li>- de Minas</li> <li>- de Montes</li> <li>- Naval y Oceánico</li> </ul> <p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Máquinas Navales</li> <li>- Náutica y Transporte Marítimo</li> <li>- Radioelectrónica Naval</li> </ul> <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Máquinas Navales</li> <li>- Navegación Marítima</li> <li>- Radioelectrónica Naval</li> </ul> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico, en todas sus especialidades</li> <li>- Agrícola, en todas sus especialidades</li> <li>- Industrial, en todas sus especialidades</li> <li>- Forestal, en todas sus especialidades</li> <li>- de Minas, en todas sus especialidades</li> <li>- Naval, en todas sus especialidades</li> <li>- de Obras Públicas, en todas sus especialidades</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico</li> <li>- en Automática y Electrónica Industrial</li> <li>- Industrial</li> <li>- de Minas</li> <li>- en Organización Industrial</li> <li>- de Materiales</li> <li>- Naval y Oceánico</li> </ul> <p>Licenciado en Máquinas Navales.</p> <p>Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico: <ul style="list-style-type: none"> <li>o especialidad Aeronaves,</li> <li>o especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales</li> </ul> </li> <li>- Agrícola: <ul style="list-style-type: none"> <li>o especialidad en Explotaciones Agropecuarias</li> <li>o especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias,</li> <li>o especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales</li> </ul> </li> <li>- en Diseño Industrial</li> <li>- Industrial, en todas sus especialidades</li> <li>- de Minas, en todas sus especialidades</li> <li>- Naval, en todas sus especialidades</li> <li>- de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>

**ANEXO I**  
**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD**

Especialidad	Titulación y Formación Complementaria
Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos	<p>Arquitecto</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial</li> <li>- Aeronáutico</li> <li>- de Telecomunicación</li> <li>- Naval y Oceánico</li> <li>- Agrónomo</li> <li>- de Minas</li> </ul> <p>Licenciado en Máquinas Navales</p> <p>Diplomado en Máquinas Navales</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial, en todas sus especialidades</li> <li>- Aeronáutico, en todas sus especialidades</li> <li>- de Obras Públicas, en todas sus especialidades</li> <li>- de Telecomunicación, en todas sus especialidades</li> <li>- Naval, en todas sus especialidades</li> <li>- Agrícola, en todas sus especialidades</li> <li>- de Minas, en todas sus especialidades</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Procesos de Producción Agraria	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología</li> <li>- Geología</li> <li>- Veterinaria</li> </ul> <p>Ingeniero: - Agrónomo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de Montes</li> </ul> <p>Ingeniero Técnico: - Agrícola, en todas sus especialidades</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Forestal, en todas sus especialidades</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Procesos en la Industria Alimentaria	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología</li> <li>- Bioquímica</li> <li>- Ciencias Ambientales</li> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li> <li>- Farmacia</li> <li>- Química</li> <li>- Veterinaria</li> </ul> <p>Ingeniero: - Agrónomo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Químico</li> </ul> <p>Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>

**ANEXO I**  
**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD**

Especialidad	Titulación y Formación Complementaria
Procesos de Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos	<p>Licenciado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Medicina</li> <li>- Farmacia</li> <li>- Biología</li> <li>- Bioquímica</li> <li>- Química</li> <li>- Ciencias Ambientales</li> <li>- Odontología</li> <li>- Veterinaria</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Procesos Sanitarios	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología</li> <li>- Bioquímica</li> <li>- Farmacia</li> <li>- Medicina</li> <li>- Odontología</li> <li>- Veterinaria</li> </ul> <p>Diplomado en Enfermería</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Procesos y Medios de Comunicación	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación Audiovisual</li> <li>- Publicidad y Relaciones Públicas</li> <li>- Periodismo</li> </ul> <p>Ingeniero de Telecomunicación</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel	<p>Licenciado: - en Química</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Químico</li> <li>- Industrial</li> </ul> <p>Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>

**ANEXO I**  
**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD**

Especialidad	Titulación y Formación Complementaria
Procesos y Productos en Artes Gráficas	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación Audiovisual</li> <li>- Periodismo</li> <li>- Publicidad y Relaciones Públicas</li> <li>- Química</li> </ul> <p>Ingeniero Químico</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- en Diseño Industrial</li> <li>- Forestal, especialidad en Industrias Forestales</li> <li>- Industrial, especialidad en Química Industrial</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Procesos y Productos en Madera y Mueble	<p>Arquitecto</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial</li> <li>- de Materiales</li> <li>- de Montes</li> <li>- en Organización Industrial</li> </ul> <p>Arquitecto Técnico</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- en Diseño Industrial</li> <li>- Forestal, especialidad en Industrias Forestales</li> <li>- Industrial, especialidad en Mecánica</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Sistemas Electrónicos	<p>Licenciado en: - Física</p> <p style="padding-left: 20px;">- Radioelectrónica Naval</p> <p>Ingeniero: - Aeronáutico</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- en Automática y Electrónica Industrial</li> <li>- en Electrónica</li> <li>- Industrial</li> <li>- de Minas</li> <li>- Naval y Oceánico</li> <li>- de Telecomunicación</li> </ul> <p>Diplomado en Radioelectrónica Naval</p> <p>Ingeniero Técnico: - Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- en Informática de Sistemas</li> <li>- Industrial: <ul style="list-style-type: none"> <li>o especialidad en Electricidad</li> <li>o especialidad en Electrónica Industrial</li> </ul> </li> <li>- de Telecomunicaciones, en todas sus especialidades</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>

**ANEXO I**  
**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD**

Especialidad	Titulación y Formación Complementaria
Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	<p>Licenciado en: - Física - Radioelectrónica Naval</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico</li> <li>- en Automática y Electrónica Industrial</li> <li>- en Electrónica</li> <li>- Industrial</li> <li>- de Minas</li> <li>- Naval y Oceánico</li> <li>- de Telecomunicación</li> </ul> <p>Diplomado en Radioelectrónica Naval</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación</li> <li>- en Informática de Sistemas</li> <li>- Industrial, <ul style="list-style-type: none"> <li>o especialidad en Electricidad,</li> <li>o especialidad en Electrónica Industrial</li> </ul> </li> <li>- de Telecomunicaciones, en todas sus especialidades</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>

Nota: Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales. También son válidas las titulaciones homólogas a las especificadas, según el RD. 1954/1994, de 30 de septiembre (B.O.E. de 17 de noviembre). El Título de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas y el de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas son equivalentes al de Diplomado en Turismo según el RD. 604/1996, de 15 de abril (B.O.E. del 26).

**ANEXO I**  
**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD**

**PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

Especialidad	Titulación
Cocina y Pastelería	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos Diplomado en Turismo Técnico Superior en Restauración Técnico Especialista en Hostelería El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
Equipos Electrónicos	Licenciado en: - Física - Radioelectrónica Naval Ingeniero: - Aeronáutico - en Automática y Electrónica Industrial - en Electrónica - Industrial - de Minas - Naval y Oceánico - de Telecomunicación. Diplomado en Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico: - Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación - en Informática de Sistemas - Industrial: o especialidad en Electricidad, o especialidad en Electrónica Industrial - de Telecomunicación, en todas sus especialidades El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
Estética	Licenciado en: - Farmacia - Medicina - Biología - Bioquímica - Química. Diplomado en: - Fisioterapia - Enfermería - Podología. Técnico Superior en Estética Técnico Especialista en Estética El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
Fabricación e Instalación de Carpintería y Muebles	Ingeniero: - Industrial - de Montes - de Materiales Ingeniero Técnico en : - Diseño Industrial - Industrial, especialidad en Mecánica - Forestal, en todas sus especialidades. Técnico Superior en Producción de Madera y Muebles; en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. Técnico Especialista en Construcción Industrial de Madera; Ebanista; en Madera; en Modelista de Fundición; En Diseño y Fabricación de Muebles. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones

**ANEXO I**  
**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD**

Especialidad	Titulación
<p>Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos.</p>	<p>Arquitecto</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial</li> <li>- Aeronáutico</li> <li>- Naval y Oceánico</li> <li>- Agrónomo</li> <li>- de Minas</li> <li>- de Montes</li> </ul> <p>Licenciado en Máquinas Navales.</p> <p>Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Arquitecto Técnico.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial, en todas sus especialidades</li> <li>- Aeronáutico en todas sus especialidades</li> <li>- Forestal, especialidad en Industrias Forestales</li> <li>- Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque</li> <li>- Agrícola: <ul style="list-style-type: none"> <li>o especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias,</li> <li>o especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales</li> </ul> </li> <li>- de Minas, en todas sus especialidades.</li> </ul> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
<p>Instalaciones Electrotécnicas</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Física</li> <li>- Radioelectrónica Naval.</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico</li> <li>- en Automática y Electrónica Industrial</li> <li>- en Electrónica</li> <li>- Industrial</li> <li>- de Minas</li> <li>- Naval y Oceánico</li> <li>- de Telecomunicación.</li> </ul> <p>Diplomado en Radioelectrónica Naval.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico, Especialidad en Aeronavegación</li> <li>- en Informática de Sistemas</li> <li>- Industrial: <ul style="list-style-type: none"> <li>o especialidad en Electricidad,</li> <li>o especialidad en Electrónica Industrial</li> </ul> </li> <li>- de Telecomunicación, en todas sus especialidades.</li> </ul> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
<p>Laboratorio</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Química;</li> <li>- Bioquímica</li> <li>- Farmacia</li> <li>- Ciencias y Tecnologías de los Alimentos</li> <li>- Ciencias Ambientales.</li> </ul> <p>Ingeniero Químico.</p> <p>Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>

**ANEXO I**  
**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD**

Especialidad	Titulación
Mantenimiento de Vehículos	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial</li> <li>- Aeronáutico</li> <li>- Naval y Oceánico</li> <li>- Agrónomo</li> <li>- de Minas</li> <li>- de Montes.</li> </ul> <p>Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial, especialidad Mecánica</li> <li>- Aeronáutico en todas sus especialidades</li> <li>- Naval especialidad en Propulsión y Servicios del Buque</li> <li>- Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales</li> <li>- de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras.</li> </ul> <p>Técnico Superior en Automoción</p> <p>Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil; en Mantenimiento de Máquinas y Equipo de Construcción y Obras; en Automoción.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- en Automática y Electrónica Industrial</li> <li>- Industrial</li> <li>- de Materiales</li> <li>- Naval y Oceánico.</li> </ul> <p>Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial, especialidad Mecánica</li> <li>- en Diseño Industrial</li> <li>- Naval, especialidad en Estructuras Marinas</li> <li>- de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia</li> <li>- Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</li> </ul> <p>Técnico Superior en Producción por Mecanizado</p> <p>Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria; en Micromecánica de Máquinas Herramientas; en Micromecánica de Instrumento; Instrumentista en Sistemas de Medida; en Utillajes y Montajes Mecánicos; Mecánico de Armas; en Fabricación Mecánica; en Máquinas-Herramientas; en Matricería y Moldes; en Control de Calidad; en Micromecánica y Relojería.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Oficina de Proyectos de Construcción	<p>Arquitecto</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial</li> <li>- Naval y Oceánico</li> <li>- de Caminos, de Canales y Puertos</li> </ul> <p>Arquitecto Técnico</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial, en todas sus especialidades</li> <li>- de Obras Publicas, en todas sus especialidades</li> <li>- Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales</li> </ul> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>



## ANEXO I

## TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación
Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li> <li>- Ciencias Ambientales</li> <li>- Química</li> <li>- Veterinaria</li> <li>- Farmacia</li> <li>- Biología</li> <li>- Bioquímica.</li> </ul> Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agrónomo</li> <li>- Industrial</li> <li>- Químico.</li> </ul> Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias</li> <li>- Industrial, especialidad en Química Industrial.</li> </ul> El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
Operaciones de Procesos	Ingeniero Químico Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
Operaciones y Equipos de Producción Agraria	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología</li> <li>- Geología</li> <li>- Veterinaria</li> <li>- Ciencias Ambientales</li> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li> <li>- Química</li> </ul> Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agrónomo</li> <li>- de Montes.</li> </ul> Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agrícola, en todas sus especialidades</li> <li>- Forestal, en todas sus especialidades.</li> </ul> El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
Patronaje y Confección	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil Técnico Superior en Procesos de Confección Industrial; en Patronaje. Técnico Especialista en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Confección Industrial de Prendas Exterior</li> <li>- Confección Industrial de Prendas Interiores</li> <li>- Confección a Medida de Señora</li> <li>- Producción en Industrias de la Confección</li> <li>- Sastrería y Modistería</li> <li>- Confección de Tejidos.</li> </ul> El correspondiente Título de Grado de la misma titulación
Peluquería	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Farmacia</li> <li>- Medicina</li> <li>- Biología</li> <li>- Química</li> <li>- Bioquímica.</li> </ul> Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fisioterapia</li> <li>- Enfermería</li> <li>- Podología.</li> </ul> Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal. Técnico Especialista en Peluquería. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones

**ANEXO I**  
**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD**

Especialidad	Titulación
Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico.	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Medicina</li> <li>- Farmacia</li> <li>- Biología</li> <li>- Bioquímica</li> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li> <li>- Ciencias Ambientales</li> <li>- Odontología</li> <li>- Química</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul> Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Enfermería</li> <li>- Fisioterapia.</li> </ul> El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Medicina</li> <li>- Farmacia</li> <li>- Biología</li> <li>- Bioquímica</li> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li> <li>- Odontología</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul> Diplomado en: Enfermería. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
Procesos Comerciales	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y Dirección de Empresas</li> <li>- Ciencias Actuariales y Financieras</li> <li>- Economía</li> <li>- Investigación y Técnicas de Mercado</li> <li>- Publicidad y Relaciones Públicas.</li> </ul> Ingeniero en Informática. Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biblioteconomía y Documentación</li> <li>- Ciencias Empresariales</li> <li>- Gestión y Administración Pública.</li> </ul> Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> <li>- en Informática de Gestión</li> <li>- en Informática de Sistemas.</li> </ul> El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
Procesos de Gestión Administrativa	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y Dirección de Empresas</li> <li>- Ciencias Actuariales y Financieras</li> <li>- Ciencias Políticas y de la Administración</li> <li>- Economía</li> <li>- Derecho.</li> </ul> Ingeniero en Informática. Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biblioteconomía y Documentación</li> <li>- Ciencias Empresariales</li> <li>- Gestión y Administración Pública.</li> </ul> Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> <li>- en Informática de Gestión</li> <li>- en Informática de Sistemas.</li> </ul> El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones

**ANEXO I**  
**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD**

Especialidad	Titulación
Producción de Artes Gráficas	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación Audiovisual</li> <li>- Periodismo</li> <li>- Publicidad y Relaciones Públicas</li> <li>- Química.</li> </ul> Ingeniero Químico. Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial, especialidad en Química Industrial</li> <li>- en Diseño Industrial</li> <li>- Forestal, especialidad en Industrias Forestales.</li> </ul> Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas  Técnico Especialista en Composición; en Encuadernación; en Impresión; en Procesos Gráficos; en Reproducción Fotomecánica; en Composición de Artes Gráficas.  El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
Servicios a la Comunidad	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pedagogía</li> <li>- Psicología</li> <li>- Sociología</li> <li>- Psicopedagogía.</li> </ul> Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Educación Social</li> <li>- Trabajo Social</li> <li>- Maestro, en todas sus especialidades.</li> </ul> El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
Servicios de Restauración	Licenciado en: Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Diplomado en Turismo. Técnico Superior en Restauración. Técnico Especialista en Hostelería. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
Sistemas y Aplicaciones Informáticas	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Matemáticas</li> <li>- Física.</li> </ul> Ingeniero en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informática</li> <li>- de Telecomunicación.</li> </ul> Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial, especialidad en Electrónica Industrial</li> <li>- en Informática de Gestión</li> <li>- en Informática de Sistemas</li> <li>- de Telecomunicación en todas sus especialidades.</li> </ul> El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones

**ANEXO I**  
**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD**

Especialidad	Titulación
Soldadura	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial</li> <li>- Naval y Oceánico.</li> </ul> <p>Licenciado en Máquinas Navales.</p> <p>Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales</li> <li>- Industrial, especialidad Mecánica</li> <li>- en Diseño Industrial</li> <li>- Naval, especialidad en Estructuras Marinas</li> <li>- de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles</li> <li>- Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</li> </ul> <p>Técnico Superior en Construcciones Metálicas</p> <p>Técnico Especialista en Fabricación Soldada; en Calderería en Chapa Estructural; en Soldadura; en Construcciones Metálicas y Soldador; en Construcción Naval; Trazador Naval.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación Audiovisual</li> <li>- Periodismo</li> <li>- Publicidad y Relaciones Públicas.</li> </ul> <p>Ingeniero de Telecomunicación.</p> <p>Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Apartado 6 de la Disposición Adicional Única del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2006, de 23 de febrero, se declaran equivalentes para las especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, el título de Técnico Especialista o Técnico Superior en una especialidad de Formación Profesional que pertenezca a la familia profesional de la especialidad por la que participa (\*), siempre que se acredite, además, una experiencia docente de al menos dos años en centros educativos públicos dependientes de la Comunidad de Madrid. - La duración del año se entiende como servicios efectivos prestados durante al menos cinco meses y medio, en el mismo curso académico.

(\*) A excepción de los aspirantes a "Sistemas y Aplicaciones Informáticas".

Nota 2: Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales y sucesivas incorporaciones. También son equivalentes a efectos de docencia las Titulaciones homólogas a las especificadas, según el Real Decreto 1954/1994 de 30 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 17 de noviembre). El Título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas y el de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas son equivalentes al de Diplomado en Turismo según establece el Real Decreto 604/1996, de 15 de abril (Boletín Oficial del Estado del 26).

**ANEXO I**  
**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD**

**PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

Especialidad	Titulación
Español	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filosofía y Letras (Sección Filología Hispánica).</li> <li>- Filología Hispánica.</li> <li>- Lingüística.</li> <li>- Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado el primer ciclo de la Licenciatura de Filología Hispánica.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>
Alemán, Árabe, Francés, Inglés, Italiano, Portugués, Ruso, Catalán, Euskera, Gallego	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filología de la lengua correspondiente.</li> <li>- Traducción o Interpretación Lingüística en la lengua correspondiente</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria del área de Humanidades y poseer el Certificado de Aptitud en la lengua correspondiente de la Escuela Oficial de Idiomas o para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Inglés: Proficiency Univers., Cambridge</li> <li>o Francés: DALF.</li> <li>o Alemán: Großes Deutsches Sprachdiplom</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura en Filología o en Traducción e Interpretación de la lengua correspondiente y poseer el Certificado de Aptitud en la lengua correspondiente de la Escuela Oficial de Idiomas o para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Inglés: Proficiency Univers., Cambridge</li> <li>o Francés: DALF</li> <li>o Alemán: Großes Deutsches Sprachdiplom</li> </ul> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</p>

Nota: Las titulaciones indicadas corresponden al catálogo de títulos universitarios oficiales. También son válidas la titulaciones homólogas a las especificadas, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de noviembre).

**ANEXO I**  
**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD**  
**CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

Especialidad	Titulación
Acordeón	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Acordeón.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Acordeón</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> </ul>
Arpa	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Arpa.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Arpa</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> </ul>
Canto	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Canto</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Canto</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.</li> <li>- Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.</li> </ul>
Clarinete	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Clarinete</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Clarinete.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> </ul>
Clave	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Clave.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Clave</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> </ul>

**ANEXO I**  
**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD**

Especialidad	Titulación
Contrabajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Contrabajo.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Contrabajo</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> </ul>
Coro	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Dirección de Coro</li> <li>- Título de Profesor Superior de Dirección de Coros del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> </ul>
Fagot	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Fagot.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Fagot</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> </ul>
Flauta de Pico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Flauta de Pico.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Flauta de Pico</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> </ul>
Flauta Travesera	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, Flauta Travesera.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Flauta Travesera</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> </ul>
Fundamentos de Composición	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Composición.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación.</li> </ul>

## ANEXO I

## TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación
Guitarra	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Guitarra.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Guitarra</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> </ul>
Guitarra Flamenca	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Flamenco, Opción Guitarra Flamenca</li> <li>- Título Superior de Música y además el Título Profesional de Guitarra Flamenca</li> </ul>
Historia de la Música	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Musicología.</li> <li>- Profesor Superior de Musicología, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> <li>- Licenciado en Historia y Ciencias de la Música o el correspondiente Título de Grado de la misma titulación.</li> <li>- Licenciado en Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte (Sección Musicología) o el correspondiente Título de Grado de la misma titulación</li> </ul>
Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y</li> <li>- Título Superior de Guitarra, Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> </ul> <p>(1) Ver nota al final de la relación.</p>
Instrumentos de Púa	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Instrumentos de Púa.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Instrumentos de Púa</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> </ul>
Oboe	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Oboe.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Oboe</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> </ul>
Órgano	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Órgano.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Órgano</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> </ul>



**ANEXO I**  
**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD**

Especialidad	Titulación
Orquesta	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título superior de Música, especialidad Dirección de Orquesta</li> <li>- Título de Profesor Superior de Dirección de Orquesta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> </ul>
Percusión	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Percusión.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Percusión</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> </ul>
Piano	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Piano.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Piano</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> </ul>
Saxofón	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Saxofón.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Saxofón</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> </ul>
Trombón	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Trombón.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trombón</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> </ul>
Trompa	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música especialidad Trompa.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trompa</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> </ul>

## ANEXO I

## TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación
Trompeta	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Trompeta.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trompeta</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> </ul>
Tuba	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Tuba.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Tuba</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente</li> </ul>
Viola	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Viola.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Viola</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> </ul>
Viola da Gamba	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título superior de Música, especialidad Viola da Gamba</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Viola da Gamba</li> <li>- Título Superior de Violoncello (Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre) o equivalente de planes anteriores.</li> </ul> <p>(1) Ver nota al final de la relación.</p>
Violín	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título superior de Música, especialidad Violín.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Violín</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> </ul>
Violoncello	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título superior de Música, especialidad Violoncello.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Violoncello</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> </ul>

**ANEXO I**  
**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD**

Especialidad	Titulación
Danza Clásica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Danza y Título Profesional en la especialidad de Danza Clásica.</li> <li>- Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Ballet Clásico, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril (BOE de 4 de mayo)</li> </ul>
Danza Española	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Danza y Título Profesional en la especialidad de Danza Española.</li> <li>- Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza Española, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril (BOE de 4 de mayo)</li> </ul>
Danza Contemporánea	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Danza y Título Profesional en la especialidad de Danza Contemporánea.</li> <li>- Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril (BOE de 4 de mayo)</li> </ul>
Flamenco	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía, Modalidad Baile Flamenco</li> </ul>
Historia de la Danza	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Danza.</li> <li>- Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril (BOE de 4 de mayo)</li> </ul>
Acrobacia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación.</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto.</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</li> </ul>
Canto Aplicado al Arte Dramático	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Canto.</li> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Canto.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.</li> <li>- Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.</li> <li>- Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.</li> <li>- Título superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación, opción d) Teatro Musical.</li> </ul>
Caracterización e Indumentaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía.</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto.</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</li> </ul>

## ANEXO I

## TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación
Danza Aplicada al Arte Dramático	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación.</li> <li>- Título Superior de Danza</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto.</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</li> </ul>
Dicción y Expresión Oral	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación.</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto.</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</li> </ul>
Dirección de Escena	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección de Escena y Dramaturgia.</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto.</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</li> </ul>
Dramaturgia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección de Escena y Dramaturgia.</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto.</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</li> </ul>
Esgrima	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación.</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto.</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</li> </ul>
Espacio Escénico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía.</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto.</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</li> <li>- Arquitecto o el correspondiente Título de Grado</li> </ul>

## ANEXO I

## TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación
Expresión Corporal	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación.</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto.</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</li> </ul>
Iluminación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía.</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto.</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</li> </ul>
Interpretación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación.</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto.</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</li> </ul>
Interpretación con Objetos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación.</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto.</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</li> </ul>
Interpretación en el Musical	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación.</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto.</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</li> </ul>
Interpretación en el Teatro del Gesto	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación.</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto.</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</li> </ul>

## ANEXO I

## TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación
Literatura Dramática	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección de Escena y Dramaturgia.</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto.</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</li> <li>- Licenciado en Literatura o Filología Hispánica o el correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones</li> </ul>
Técnicas Escénicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía.</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto.</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</li> <li>- Arquitecto o el correspondiente Título de Grado</li> </ul>
Técnicas Gráficas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía.</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto.</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</li> <li>- Arquitecto o el correspondiente Título de Grado</li> </ul>
Teoría e Historia del Arte	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte o el correspondiente Título de Grado</li> </ul>
Teoría Teatral	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección de Escena y Dramaturgia.</li> <li>- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917.</li> <li>- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.</li> <li>- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto...</li> <li>- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.</li> </ul>
Lenguaje Musical	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical</li> <li>- Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> <li>- Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> <li>- Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</li> </ul>

Nota: Al no existir titulación oficial para estas especialidades en los planes de estudios musicales previos a la LOGSE, se propone la exigencia de un Título superior de una especialidad afín y la valoración por la correspondiente comisión evaluadora de los méritos (cursos, publicaciones, estudios, docencia, etc.) aportados por los aspirantes.

**ANEXO I**  
**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD**  
**CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

<b>Especialidad</b>	<b>Titulación</b>
501 - Cerámica	- Licenciado en Bellas Artes - Título Superior de Cerámica, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo). El correspondiente Título de Grado
502 - Conservación y Restauración de Materiales Arqueológicos	- Licenciado en Bellas Artes - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Arqueología, y Títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994 de 11 de marzo (BOE de 6 de abril), correspondientes a la sección de Arqueología, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo) El correspondiente Título de Grado
503 - Conservación y Restauración de Obras Escultóricas	- Licenciado en Bellas Artes - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Escultura, y Títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994 de 11 de marzo (BOE de 6 de abril), correspondientes a la sección de Escultura, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo) El correspondiente Título de Grado
504 - Conservación y Restauración de Obras Pictóricas	- Licenciado en Bellas Artes - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Pintura, y Títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994 de 11 de marzo (BOE de 6 de abril), correspondientes a la sección de Pintura, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo) El correspondiente Título de Grado
506 - Conservación y Restauración del Documento Gráfico	- Licenciado en Bellas Artes - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Documento Gráfico (Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo, BOE de 23 de marzo). El correspondiente Título de Grado
507 - Dibujo Artístico y Color	- Licenciado en Bellas Artes - Arquitecto El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
508 - Dibujo Técnico	- Arquitecto - Ingeniero El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
509 - Diseño de Interiores	- Licenciado en Bellas Artes - Arquitecto - Título de Diseño, especialidad de Diseño de Interiores, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo). El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
510 - Diseño de Moda	- Licenciado en Bellas Artes - Título de Diseño, especialidad Diseño de Moda, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo). - Arquitecto El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
511 - Diseño de Productos	- Licenciado en Bellas Artes - Arquitecto - Ingeniero - Título de Diseño, especialidad Diseño de Productos, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo). El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones

**ANEXO I**  
**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD**

<b>Especialidad</b>	<b>Titulación</b>
512 - Diseño Gráfico	- Licenciado en Bellas Artes - Título de Diseño, especialidad de Diseño Gráfico, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo). - Arquitecto El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
514 - Edición de Arte	- Licenciado en Bellas Artes o el correspondiente Título de Grado
515 - Fotografía	- Licenciado en Comunicación Audiovisual - Licenciado en Bellas Artes - Licenciado en Ciencias de la Comunicación El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
516 - Historia del Arte	- Licenciado en Historia del Arte - Licenciado en Historia El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
517 – Joyería y Orfebrería	- Licenciado en Bellas Artes o el correspondiente Título de Grado
518 - Materiales y Tecnología: Cerámica y Vidrio	- Licenciado en Química - Ingeniero Químico El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
519 - Materiales y Tecnología: Conservación y Restauración	- Licenciado en Química o el correspondiente Título de Grado
520 - Materiales y Tecnología: Diseño	- Arquitecto - Ingeniero El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
521 - Medios Audiovisuales	- Licenciado en Comunicación Audiovisual o el correspondiente Título de Grado
522 - Medios Informáticos	- Licenciado en Bellas Artes - Arquitecto - Licenciado en Comunicación Audiovisual El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
523 – Organización Industrial y Legislación	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y Dirección de Empresas</li> <li>- Ciencias Actuariales y Financieras</li> <li>- Ciencias Políticas y de la Administración</li> <li>- Derecho</li> <li>- Economía</li> <li>- Sociología</li> </ul> Ingeniero en Organización Industrial Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones
525 – Volumen	- Licenciado en Bellas Artes - Arquitecto El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones



## ANEXO I

## TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

**CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO,  
PARA LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS QUE PROVIENEN DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTERIORES AL  
CURSO ESCOLAR 2005/2006**

Especialidad	Titulación
605 - Ebanistería Artística	<p>Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carpintería Artística, Carpintería de Taller, Carpintería y Ebanistería, Diseño del Mueble, Ebanistería, Imaginería Castellana, Maquetas, Maquetismo y Modelismo, Talla en Madera, Talla en Madera y Piedra, Talla Ornamental y Técnicas de Volumen</p> <p>Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artes Aplicadas de la Escultura</li> </ul> <p>Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artes Aplicadas de la Escultura</li> <li>- Artes Aplicadas de la Piedra</li> <li>- Artes Aplicadas del Metal</li> <li>- Artes Aplicadas de la Madera</li> </ul>
608 - Fotografía y Procesos de Reproducción	<p>Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carteles, Diseño Gráfico, Estampación Calcográfica, Fotograbado Artístico, Grabado, Grabado y Técnicas de Estampación, Impresión, Litografía, Proyectos y Serigrafía</p> <p>Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ilustración</li> <li>- Grabado y Técnicas de Estampación.</li> </ul> <p>Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ilustración</li> <li>- Fotografía Artística</li> <li>- Gráfica Publicitaria</li> <li>- Grabado y Técnicas de Estampación</li> <li>- Encuadernación</li> <li>- Edición de Arte</li> </ul>
612 - Talla en Piedra y Madera	<p>Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Imaginería Castellana, Talla en Madera, Talla en Madera y Piedra, Talla en Marfil y Azabache, Talla en Piedra, Talla Ornamental y Técnicas del Volumen</p> <p>Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artes Aplicadas de la Escultura</li> </ul> <p>Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artes Aplicadas de la Escultura</li> <li>- Artes Aplicadas de la Piedra</li> <li>- Artes Aplicadas del Metal</li> <li>- Artes Aplicadas de la Madera</li> </ul>
615 - Técnicas de Joyería y Bisutería	<p>Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño de Orfebrería y Joyería</li> <li>- Esmaltes</li> <li>- Esmaltes sobre Metales</li> <li>- Joyería y Orfebrería</li> </ul>

## ANEXO I

**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD  
PARA LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS QUE PROVIENEN DE LOS PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS  
EN LOS CURSOS 2005/06 Y POSTERIORES**

<b>Especialidad</b>	<b>Titulación</b>
602 - Bordados y Encajes	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Bordados y Reposteros; Encajes Artísticos.</li> <li>- Título de Graduado en Artes Plásticas en la Especialidad de: Bordados y Encajes.</li> </ul>
603 - Complementos y Accesorios	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Madera; Estilismo de Indumentaria.</li> <li>- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería de Taller; Carpintería y Ebanistería; Construcciones Navales; Diseño de Textiles y Moda, opción Moda; Dorado y Policromía; Ebanistería; Figurines; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Repujado en Cuero y Metal; Repujado en Cuero; Talla en Madera; Taracea.</li> <li>- Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera).</li> </ul>
604 - Dorado y Policromía	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Madera.</li> <li>- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería y Ebanistería; Carpintería de Taller; Construcciones Navales; Dorado y Policromía; Ebanistería; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Repujado en Cuero; Repujado en Cuero y Metal; Talla en Madera; Taracea.</li> <li>- Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera).</li> </ul>
605 – Ebanistería Artística	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Madera; Mobiliario.</li> <li>- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería de Taller; Carpintería y Ebanistería; Construcciones Navales; Diseño; Diseño del Mueble; Diseño Industrial; Dorado y Policromía; Ebanistería; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Repujado en Cuero y Metal; Repujado en Cuero; Talla en Madera; Taracea.</li> <li>- Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera)</li> </ul>
607 - Esmaltes	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Esmalte Artístico al Fuego sobre Metales.</li> <li>- Título de Graduado en Artes Plásticas en la Especialidad de: Esmaltes; Esmaltes sobre Metales.</li> </ul>
608 - Fotografía y Procesos de Reproducción	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Fotografía Artística; Gráfica Publicitaria; Ilustración.</li> <li>- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Calado Artístico; Carteles; Delineación Artística; Dibujo Publicitario; Diseño Gráfico; Fotografía Artística; Ilustración Artística; Proyectos; Rotulación; Trazado.</li> <li>- Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Fotografía; Ilustración.</li> </ul>
609 – Modelismo y Maquetismo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Amueblamiento; Arquitectura Efímera; Elementos de Jardín; Escaparatismo; Mobiliario; Modelismo Industrial; Modelismo y Maquetismo; Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.</li> <li>- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Calado Artístico; Carpintería de Ribera; Decoración; Diseño; Diseño de Interiores; Diseño del Mueble; Diseño Industrial; Escaparatismo; Escenografía; Juguetería; Maquetas; Maquetismo y Modelismo.</li> </ul>

## ANEXO I

## TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidad	Titulación
610 – Moldes y Reproducciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Escultura; Artes Aplicadas del Metal; Modelismo y Matricería Cerámica.</li> <li>- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Cerrajería Artística; Cerrajería y Forja; Damasquinado; Forja; Forja Artística; Fundición Artística al Bronce a la Cera; Herrería; Imaginería; Imaginería Castellana; Marionetas; Metalistería; Metalistería y Forja; Moldeado y Vaciado; Muñequería Artística; Repujado en Cuero y Metal; Repujado en Metales; Talla en Madera y Piedra; Talla en Marfil y Azabache; Talla Ornamental; Técnicas de Volumen; Vaciado.</li> <li>- Perito en Técnica Cerámica.</li> <li>- Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Talleres Básicos); Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas del Metal); Modelismo y Matricería Cerámica.</li> </ul>
612 - Talla en Piedra y Madera	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Escultura; Artes Aplicadas de la Madera; Artes Aplicadas de la Piedra.</li> <li>- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería de Taller; Carpintería y Ebanistería; Construcciones Navales; Dorado y Policromía; Ebanistería; Imaginería; Imaginería Castellana; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Marionetas; Moldeado y Vaciado; Muñequería Artística; Repujado en Cuero; Repujado en Cuero y Metal; Talla en Madera; Talla en Madera y Piedra; Talla en Marfil y Azabache; Talla en Piedra; Talla Ornamental; Taracea; Técnicas de Volumen; Vaciado.</li> <li>- Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera); Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Talleres Básicos); Artes Aplicadas a la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Piedra).</li> </ul>
613 – Técnicas Cerámicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Cerámica Artística; Modelismo y Matricería Cerámica; Pavimentos y Revestimientos Cerámicos.</li> <li>- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Cerámica; Cerámica Artística; Diseño de Revestimientos Cerámicos.</li> <li>- Graduado en Cerámica.</li> <li>- Perito en Cerámica Artística.</li> <li>- Perito en Técnica Cerámica.</li> <li>- Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Cerámica Artística; Modelismo y Matricería Cerámica.</li> </ul>
614 – Técnicas de Grabado y Estampación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Edición de Arte; Grabado y Técnicas de Estampación; Ilustración.</li> <li>- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Calcado; Carteles; Conservación y Restauración del Documento Gráfico; Delineación Artística; Estampación Calcográfica; Fotograbado Artístico; Grabado; Grabado y Técnicas de Estampación; Ilustración Artística; Impresión; Litografía; Proyectos; Proyectos y Maquetas Artísticas; Restauración; Rotulación; Serigrafía; Taquigrafía y Estenotipia; Trazado.</li> <li>- Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Grabado y Técnicas de Estampación; Ilustración.</li> </ul>
615 – Técnicas de Joyería y Bisutería	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Bisutería Artística; Joyería Artística.</li> <li>- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Joyería.</li> </ul>
616 – Técnicas de Orfebrería y Platería	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Orfebrería y Platería Artísticas.</li> <li>- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Cincelado de Metales; Diseño de Orfebrería y Joyería; Orfebrería; Repujado; Repujado y Cincelado de Metal.</li> </ul>

**ANEXO I**  
**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD**

Especialidad	Titulación
617 – Técnicas de Patronaje y Confección	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Estilismo de Indumentaria; Modelismo de Indumentaria. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Corte y Confección; Diseño de Textiles y Moda, opción Moda; Figurines.
618 – Técnicas del Metal	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Escultura; Artes Aplicadas del Metal. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Cerrajería Artística; Cerrajería y Forja; Damasquinado; Forja; Forja Artística; Fundición Artística al Bronce a la Cera; Herrería; Imaginería; Imaginería Castellana; Marionetas; Metalistería; Metalistería y Forja; Moldeado y Vaciado; Muñequería Artística; Repujado en Cuero y Metal; Repujado en Metales; Talla en Madera y Piedra; Talla en Marfil y Azabache; Talla Ornamental; Técnicas de Volumen; Vaciado. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Talleres Básicos); Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas del Metal).
620 – Técnicas Textiles	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Arte Textil; Colorido de Colecciones; Estampaciones y Tintados Artísticos; Estilismo de Tejidos de Calada; Tejidos en Bajo Lizo. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Abaniquería; Alfombras; Alfombras y Tapices; Alfombras y Tejidos; Arte del Tejido; Artesanía Canaria; Artesanía de Palma; Artesanía Local; Cueros Artísticos; Diseño de Textiles y Moda, opción Textiles; Diseño Textil; Espartería Artística; Manufactura de Esparto; Tapices; Tapices y Alfombras; Tejidos (alfombras); Tejidos Artísticos.
621 – Técnicas Vidrieras	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas al Muro; Artes del Vidrio; Vidrieras Artísticas. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Decoración Árabe; Pintura de Taller; Pintura Industrial Artística; Pintura Mural; Policromía; Talla y Grabado del Cristal; Técnicas del Yeso; Técnicas y Procedimientos Murales; Vidrieras; Vidrieras Artísticas.

(03/13.684/15)

